

ordenanzas fiscales de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado y basura, adoptado en sesión plenaria de 14 de septiembre de 2012 y sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles, según anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 2 de octubre, se eleva a definitivo de conformidad con el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a publicar el texto de las modificaciones de las tres ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifican los siguientes apartados de los artículos 6 y 7 de la Ordenanza, que quedan como sigue:

Artículo 6.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, el período impositivo coincide con el año natural, salvo en casos de alta. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha alta.

3. La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

4. El importe de la tasa se prorrateará por trimestres naturales en los casos de alta del servicio, efectuándose una liquidación correspondiente a los trimestres de alta, entendiéndose esa notificación como comunicación de inclusión en la matrícula de la Tasa, para el ejercicio siguiente. En los casos de baja, se cobrará el importe correspondiente a los trimestres de alta. Si los recibos ya están emitidos, se procederá a la devolución de la parte que corresponda, una vez ingresado el importe total del recibo.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

Artículo 7.3. Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente junto con el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ordenanza, que quedan el siguiente modo:

Artículo 7.2. En el servicio de alcantarillado, una cuota fija al trimestre y una cuota variable en función del consumo de agua.

7.3. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado será la siguiente:

Cuota fija: 7,31 euros/trimestre.

Cuota variable: bloque único 0,18 euros/m3.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AGUA

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, en sus párrafos relativos a cuota fija y cuota variable, que queda del siguiente modo:

Artículo 6. Cuotas tributarias:

Cuota fija: 8,40 euros trimestre.

Cuota variable:

Bloque I	Desde 0,00 a 22,50 m3/trimestre	0,30 euros/m3
Bloque II	Desde 22,51 a 45,00 m3/trimestre	0,48 euros/m3
Bloque III	Desde 45,01 a 67,50 m3/trimestre	0,95 euros/m3
Bloque IV	De 67,51 m3/trimestre en adelante	1,27 euros/m3

Contra el referido acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Diezma, 19 de noviembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 9.558

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Formalización contrato instalación máquinas venta automática bebidas alimentos

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 116/2011

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo

b) Objeto: la ocupación por terceros de espacios en los organismos autónomos mediante la instalación y explotación de máquinas de venta automática de bebidas y alimentos sólidos.

c) Lote: no hay

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 30/11/2011

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de licitación:

No se define presupuesto de licitación.

Ver apartado 3 anexo I pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6/03/2012

b) Fecha de formalización del contrato: 22/03/2012

c) Contratista: Demas, S.L.U.

d) Nacionalidad: española

e) Importe de adjudicación: un canon de 310 euros por máquina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de noviembre de 2012.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NUMERO 9.559

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACION

Formalización contrato servicios realización talleres flamencoterapia

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.